



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE TALCA  
I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE  
ALCALDIA

**DECRETO N° 228 ./**  
**PENCAHUE, MARZO 16 DE 2015.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N°19418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ley N°19862 que establece registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; el acuerdo de Concejo Municipal N°15 de tomado en sesión ordinaria N°6 de fecha 12 de febrero de 2015; y en uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

**APRUEBESE** el siguiente texto de Ordenanza sobre Subvenciones Municipales:

**ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES**

**TITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°:** La presente ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Pencahue pueda entregar para fines específicos, a personas Jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de funciones.

**Artículo 2°:** Las subvenciones se otorgarán para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, el deporte y recreación, el turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia.

**Artículo 3°:** Las instituciones subvencionadas solo podrán destinar la subvención a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la municipalidad, no podrán destinarlo a fines distintos; razón por la cual no procederá efectuar con cargo a la subvención gastos de funcionamiento de las instituciones

beneficiarias, tales como los servicios básicos y gastos en personales, exceptuándose lo indicado en el Art. 24.

La Municipalidad no otorga recursos a aquellas instituciones que desarrollen y ejecuten actividades paralelas a las realizadas por esta Corporación Edilicia

**Artículo 4°:** Sólo se entregará subvención a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personalidad Jurídica receptoras de Subvenciones que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 de fecha 08 de febrero del 2003.

Para tales efectos la Municipalidad implementará el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

## TITULO II

### De las Subvenciones

**Artículo 5°:** Las instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar una solicitud según formato que para estos efectos proporcionará la Municipalidad, indicando los siguientes datos:

1. **Antecedentes de la Institución:** Nombre, domicilio, RUT, teléfono, fax, mail. Decreto que ordeno la personalidad Jurídica (Nº, fecha, Ministerio, o inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias, según corresponda), certificado de vigencia, objetivos generales según sus estatutos y fuentes de financiamiento.
2. **Antecedentes el Representante Legal de la Institución:** nombre, RUT, domicilio, teléfono, fax, mail y acreditación de la representación.
3. **Área a la cual se va a destinar la subvención:** Actividades sociales, educación, cultura, salud, deporte y recreación, capacitación, turismo u otra.
4. **Programa o Proyectos específicos a desarrollar con la subvención:** indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios como características socio – económicas, número total de ellos y el número aproximado de beneficiarios de la Comuna de Pencahue, tipo y características de los gastos que se efectuaron.
5. **Monto de la Subvención solicitada:** señalando el o los meses en que se desea recibir, no pudiendo ser más de dos cuotas en el año calendario, siendo la ultima cuota en el mes de noviembre del año respectivo.

6. **Tratándose de las Instituciones regidas por la Ley N° 19.418** sobre juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, estas deberán dar cumplimiento al artículo 27 de la misma Ley, vale decir:
- a. Presentar proyecto conteniendo los objetivos.
  - b. Justificación y costos de las actividades.

**Artículo 6°:** Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la Institución y presentadas en la Municipalidad antes del **30 de Octubre del año anterior** para el cual se requiere, para su estudio y evaluación.

Excepcionalmente y por motivos justificados, que evaluará el Alcalde, la Municipalidad podrá acoger a tramitación presentada fuera del plazo señalado.

**Artículo 7°:** En el caso de aquellas Instituciones creadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para los efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 19.862, deberán ajustarse al procedimiento de registro y solicitar subvenciones en el plazo señalado en el Art. 6° de la presente Ordenanza.

**Artículo 8°:** Para estudiar y evaluar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas Instituciones que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- 1) Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos que beneficien e forma directa a las personas objeto de atención de la Institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.
- 2) Que la gestión de la entidad constituya un beneficio a los vecinos de la Comuna de Pudahue, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la Comuna y su nivel socio – económico.
- 3) La disposición de la Institución para colaborar con la Municipalidad con el objeto de atender beneficiarios detectados por esta.
- 4) Que la institución tenga otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.

**Artículo 9°:** La Municipalidad evaluará las solicitudes de subvención durante el mes de marzo, para lo cual solicitará informe a la unidad de Finanzas, la que verificará si se cumplen los requisitos legales, si no tienen impedimento por rendiciones pendientes y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en este último caso, cuando el

objetivo de la subvención sea atingente a su área. Si fuere necesario se podrá a las instituciones información complementaria a la ya presentada.

**Artículo 10°:** Las solicitudes de subvenciones una vez evaluadas serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal, e incorporación dentro del proyecto de presupuesto para el año siguiente, respecto del cual deberá pronunciarse a mas tardar el **31 de noviembre de cada año.**

### TITULO III

#### Del Otorgamiento de las Subvenciones

**Artículo 11°:** Las subvenciones aprobadas se entregarán a partir del mes de abril del año siguiente, de acuerdo a la disponibilidad financiera.

**Artículo 12°:** El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicará:

- a) Nombre de la Institución beneficiaria.
- b) Monto y objetivo de la subvención.
- c) Forma de pago.
- d) Obligación de la Institución a presentar un certificado de vigencia de personalidad jurídica, cuando corresponda.
- e) Obligación de la institución a celebrar un Convenio con la Municipalidad, cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes.
- f) Obligación de la institución a rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención dentro de los plazos que se establezcan.
- g) Imputación del gasto.
- h) Identificación de los ítems de gastos que se financiarán en la subvención que se otorga.

Tanto el Decreto de Pago como el cheque correspondiente, deberán ser extendidos exclusivamente a nombre de la entidad subvencionada, en ningún caso, a nombre de personas naturales.

El punto h) no se podrá modificar durante la vigencia de la subvención, como cambios de ítems.

**Artículo 13°:** La Dirección de Finanzas deberá llevar un Registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la Institución.
- b) Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.
- c) Finalidad.
- d) Monto Total aprobado.
- e) Monto Total entregado a la fecha.
- f) Saldo por entregar.
- g) Rendición de cuenta y fecha de ella.
- h) Saldo por rendir.

El registro indicado se llevará en forma mensual con el objeto que esta Unidad solicite las rendiciones de cuentas a las instituciones que se encuentren con saldos a rendir y derivar dicha información al encargado de Transparencia Municipal, para subir la información al sitio web correspondiente.

#### **TITULO IV De los Convenios**

**Artículo 14°:** Para la formalización del otorgamiento de una subvención a una organización comunitaria, deberá suscribirse convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. En el caso de que el financiamiento del proyecto involucre aportes de la comunidad, estos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del convenio, esto en conformidad al artículo 27 de la Ley N° 19.418. “De Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.”

**Artículo 15°:** Los convenios a que se refiere el artículo precedente serán redactados por la Municipalidad y una copia de ello será distribuida a la Administración Municipal, Dirección de Finanzas, Secretaria Municipal, y Tesorería Municipal para su archivo.

#### **TITULO V De las Rendiciones de Cuenta**

**Artículo 16°:** Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta documentaria y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, a la Dirección e Finanzas.

**Artículo 17°:** Las rendiciones de cuenta deberán detallarse en un formulario especial elaborado por la Administración municipal y la Dirección de Finanzas de

la Municipalidad, al cual deberán adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados. Estas rendiciones deberán ser presentadas en la Dirección de Finanzas de la Municipalidad para su correspondiente revisión y visación.

**Artículo 18°:** Los gastos con cargo a la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de la fecha de otorgamiento ni después del 31 de Diciembre del año respectivo.

**Artículo 19°:** Las rendiciones de cuenta deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención. Así mismo, se otorga un plazo final de cinco días para realizar las rendiciones una vez finalizado el año calendario

No se cursarán nuevas subvenciones o las parcialidades de esta a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.

En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes del otorgamiento de la nueva cuota.

No se aceptarán nuevas solicitudes de subvención conforme al Art. 6° de la presente Ordenanza, a las instituciones que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes.

**Artículo 20°:** Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptará boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o demarcaciones.

**Artículo 21°:** Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación, además deben ser visados por el presidente o representante legal de la institución.

**Artículo 22°:** Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pegue la boleta.

**Artículo 23°:** Si se incluyen boleta de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento, cuando proceda, una copia del pago por impuesto correspondiente.

**Artículo 24°:** Los casos expresamente autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde, en que proceda el pago de remuneraciones con cargo a la subvención, deberán acompañarse los documentos que respalden el íntegro pago de remuneraciones (liquidaciones de sueldos).

No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.

**Artículo 25°:** Eventualmente y en casos muy calificados en que no se pueda obtener facturas o boletas, ya sea por que el comerciante esta exento de impuestos o por tratarse de una adquisición o servicio de poco valor, se podrá utilizar el "Recibo", en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, el valor, el motivo, la fecha y la identificación del proveedor o la persona que recibe el dinero (Nombre, RUT., Domicilio).

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, locomoción colectiva, etc.) el valor, la fecha, el nombre, RUT, u firma de la persona que incurrió en el gasto. Todo visado por el representante de la institución.

**Artículo 26°:** Formarán parte de la rendición de cuentas los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acreditan la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

**Artículo 27°:** No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con tarjeta de crédito.  
Si se presentaren factura u otro documento en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional

**Artículo 28°:** El incumpliendo en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

**Artículo 29°:** La presente ordenanza entrara en vigencia desde la fecha de su publicación en el sitio web [www.mpencahue.cl](http://www.mpencahue.cl)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**FRANCISCO CORVALAN GAETE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**LUCY LARA LEIVA**  
**ALCALDESA**

DISTRIBUCION:

- cc. Administradora Municipal
- cc. Secretaría Municipal
- cc. Control Interno
- cc. Asesor Jurídico
- cc. Depto. Administración y Finanzas
- cc. Dideco
- cc. Secplan
- cc. Depto. de Educación
- cc. Unión Comunal de J.J. V.V.
- cc. [www.mpencahue.cl](http://www.mpencahue.cl)
- cc. Archivo correlativo